



ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la LEY 715 de 2001, Artículos 11, 12, 13 y 14 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese los cálculos del presupuesto de Rentas y Recursos de capital de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de la INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de cuatrocientos diez millones quinientos mil pesos m.c. (\$ 410.500.000) discriminados así:

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PARCIAL	TOTAL
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA		
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA		
203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		<u>\$ 47.500.000</u>
2034203	Certificados y Constancias	\$ 15.000.000	
2034201	Rendimientos Financieros	\$ 2.500.000	
2034202	Otros Ingresos no Tributarios (Arrendamientos)	<u>\$ 30.000.000</u>	
2045201	TRANSFERENCIAS Y APORTES APR		<u>\$ 363.000.000</u>
2040	Sistema de General de Participación	<u>\$ 363.000.000</u>	
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS			<u>\$ 410.500.000</u>



ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese el cómputo de los gastos del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de cuatrocientos diez millones quinientos mil pesos m.c. (\$ 410.500.000), discriminados así:

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PARCIAL	TOTAL
2.1.2	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIÓN		
2.1.2.02.02	GASTOS DE SERVICIOS APROBADOS		\$ 40.000.000
2.1.2.02.02.009	Actividades Culturales	\$ 5.000.000	
2.1.2.02.02.008	Honorarios Profesionales	\$ 20.000.000	
2.1.2.02.02.008	Remuneración Servicios Técnicos	<u>\$ 15.000.000</u>	
2.1.2.01	GASTOS GENERALES APROBADOS		\$ 370.500.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Propiedad Planta y Equipo	\$ 70.000.000	
2.1.2.02.01.003	Materiales y Suministros	\$ 120.000.000	
2.1.2.02.02.005	Mantenimientos y Adecuaciones	\$ 130.000.000	
2.1.2.02.02.006	Comunicación y Transporte	\$ 2.000.000	
2.1.2.02.02.003	Impresos y Publicaciones y Afiliación	\$ 10.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios Públicos	\$ 10.000.000	
2.1.2.02.02.007	Primas y Seguros	\$ 25.000.000	
2.1.2.02.02.007	Gastos Financieros	<u>\$ 3.500.000</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 410.500.000

ARTICULO TERCERO. Apruébese el programa general de compras presentado por el señor rector de la INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR, para las apropiaciones asignadas (**Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 19, parágrafo 1**) para la vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, y se autoriza al señor rector para celebrar contratos y convenios de forma directa hasta veinte (20) SMLMV, así mismo se autoriza al Rector para que suscriba los contratos de las tiendas escolares, fotocopadoras, los auditorios y el contrato del Contador de la Institución.



ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

TERCERA PARTE

ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. Son aquellos conceptos para cada uno de los rubros presupuestales en el presupuesto de ingresos, y apropiaciones presupuestales en el presupuesto de gastos, que fija la institución educativa, para el funcionamiento de la respectiva vigencia, los cuales son:

ARTICULO QUINTO: PRESUPUESTO DE INGRESOS (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.8)

Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del fondo de servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasifica en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: Apruébese el Plan General de Compras, adquisiciones y servicios presentado por la rectoría de la Institución para las apropiaciones de **ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIOS TÉCNICOS, HONORARIOS PROFESIONALES, MATERIALES, SUMINISTROS, MANTENIMIENTOS, COMPRA DE EQUIPOS, IMPRESOS, PUBLICACIONES, SEGUROS, TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTÍMULOS**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

ARTICULO SEPTIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO OCTAVO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Fondo se hará a través del Flujo de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo del Fondo. El flujo de caja correspondiente a las



ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO NOVENO: En la elaboración y ejecución del flujo de Caja, se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos prioritarios que garanticen la eficiente prestación de los servicios a cargo de las instituciones educativas que hacen parte del fondo.

ARTICULO DECIMO: Apruébese el flujo de Caja presentado por el señor(a) rector(a) de la Institución Educativa CASD SIMÓN BOLIVAR, del Municipio de Valledupar, Cesar, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2025 (Ver Anexo).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para funcionamiento de la caja menor se expedirá según Resolución sub reglamentaria o con el fin de garantizar su adecuado manejo. La Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público N° 001 del 2003, habla sobre constitución y funcionamiento de las mismas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El rector(a) quedara con facultades para firmar los convenios interadministrativos y cualquier contrato que se originen en los recursos de destinaciones específicas e incorporarlos mediante resolución al presupuesto de la institución según lo establece el decreto 4791 de 2008.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Autorizar al rector(a) de la Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR, para realizar compras y contratar la prestación de servicios hasta por la suma de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, igualmente se le autoriza para que por medio de resolución interna realice los traslados presupuestales, **así como las modificaciones al plan de compras**, que considere necesarios para el ejercicio y normal funcionamiento de la institución.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo podrá ser modificado o acondicionado cuando se presenten situaciones nuevas o no previstas en el mismo.



ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la distribución presupuestal de **LAS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS E INVERSIONES** incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se definen como aparecen a continuación:

- I. **INGRESOS CORRIENTES:** Son los recursos de los que dispone el plantel conocido con el nombre de Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR y sus sedes fusionadas.
- II. **INGRESOS CORRIENTE NO TRIBUTARIOS:** Son los recursos captados por derechos académicos, costos educativos, certificados, seguros estudiantiles, derechos a grado, pensiones, gratuidad educativa decretada por la gobernación del Cesar para los estratos I y II del preescolar y la primaria.
- III. **INGRESOS CONTRACTUALES:** Son aquellos recursos captados por conceptos de arrendamientos de las instalaciones del plantel tales como, sala múltiple, tienda escolar, fotocopiadoras y otras dependencias del mismo.
- IV. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son los provenientes de los posibles rendimientos financieros que se puedan obtener, saldos bancarios, cuentas por cobrar, corrección monetaria, posibles donaciones y otros más que se puedan percibir.
- V. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son las que se pueden recibir en el seno de la institución provenientes de posibles traslados de la nación, establecimientos públicos de orden territorial, departamental o municipal, el departamento o el municipio.
- VI. **GASTOS:** Serán todos aquellos en los que incurra el plantel para lograr mantener el orden y funcionamiento del mismo con miras a prestar el servicio objeto social y fundamental de su existencia, ellos se pueden discriminar de la siguiente manera.
- VII. **ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES:** Son aquellas en que se desarrollan todo tipo de actividad que contribuyen al conocimiento, desarrollo y realización de actividades de este tipo y en la que la institución se relacione bien sea de carácter interno o externo.
- VIII. **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS:** Son los pagos que se realizarán a personas naturales o jurídicas que presten sus servicios calificados para temas exclusivos del plantel y que no pueden ser prestados por la planta de personal con que cuenta la institución de conformidad con el régimen contractual.
- IX. **HONORARIOS PROFESIONALES:** Corresponde a los pagos entregados a personas naturales que no sean funcionarios públicos o personas jurídicas que



ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

presten sus servicios personales de asesoría profesional y que dichas funciones no puedan ser desempeñadas por la planta de personal de la institución.

- X. **GASTOS GENERALES:** Se considerará gasto general todos los causados por la prestación de servicio de carácter no personal o el uso de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipos, que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la administración del plantel, estos no constituyen una inversión, se clasifican de la siguiente manera:
- XI. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Corresponde a la compra de todos los bienes de consumo que no son objeto de devolución tales como, papelería en general, útiles de oficina, útiles de aseo, tintas, marcadores y borradores para tableros acrílicos, materiales desechables, materiales de laboratorio, elementos de uso médico, materiales de droguería y enfermería, C.D, materiales de consumo para maquinarias tales como. Combustibles y lubricantes y otros elementos de consumo que sean requeridos.
- XII. **MANTENIMIENTO:** En este gasto se consideran todas las reparaciones, adecuaciones y mantenimientos que se le realicen a cada dependencia, bien mueble e inmueble que pertenezca al plantel y que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, así mismo se tendrán en cuenta el causar la adquisición de repuestos y de los accesorios necesarios que serán utilizados en los equipos técnicos y de oficina.
- XIII. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Son los gastos o pagos que se efectuaran por concepto de los servicios de energía, T.V. Cable, Internet, servicios telefónicos, Acueducto y alcantarillado, aseo y que son prestados por entidades privadas o públicas en el caso que no sean pagadas por la entidad territorial pertinente.
- XIV. **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Son los pagos correspondiente a pasajes y transportes de los educandos en compañía de docentes o de docentes, que estén vinculados a la planta de personal de la institución y que vayan a desarrollar una actividad de interés para el plantel fuera de su sede habitual de labores, los gastos serán unos reconocimientos al viajero que estará necesariamente dando cumplimiento a funciones propias de su cargo o en representación de la institución, previa de unas consideraciones legales que deberán ser cumplidas y aprobadas por el consejo directivo de la institución..
- XV. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Son los pagos que se harán por concepto de trabajos realizados en papelería, impresiones de calificaciones o avisos, papelería, marcada de diplomas, avisos en medios de comunicación y publicaciones en medio de prensa.
- XVI. **SEGUROS GENERALES:** Son los pagos que se harán por concepto de amparos de los bienes y planta de pertenecientes al plantel educativo.



ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

- XVII. **INVERSIONES:** Son todas aquellas compras de equipos o maquinaria que se requiere en el plantel con el fin de reponer un bien, sustituirlo o adquirirlo con el objetivo de suplir una necesidad que se tenga en el momento, la inversión se clasifica así:
- XVIII. **MUEBES, ENSERES Y EQUIPOS:** Es la adquisición de bienes de consumo que serán de uso duradero y que deben estar destinados a la producción de nuevos o mejores bienes y servicios, su clasificación se puede mostrar así: Compra de maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, computadores, programas para los mismos, equipos de oficina, muebles y enseres.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo podrá ser modificado, reduciéndolo, adicionado o trasladando de acuerdo a las necesidades de la institución.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, dada en Valledupar a los 01 días del mes de diciembre del año 2024, Fijese en un lugar público de la Institución Educativa.

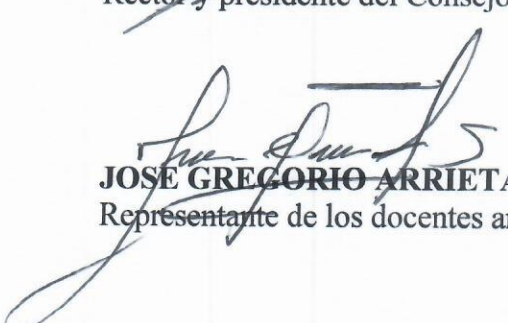
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCION EDUCATIVA CASD- SIMON BOLIVAR

Dado en Valledupar a los 01 días del mes de diciembre de 2025

Firman los miembros del Consejo Directivo.


ESP. JARVIS OLIVELLA SOCARRAS
Rector y presidente del Consejo Directivo


JOSE GREGORIO ARRIETA SERRANO
Representante de los docentes ante El Consejo Directivo.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR
"Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor"

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 000180 del 30 de marzo de 2023
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
DANE: 120001069246 – NIT 800.031.434-8

**ACUERDO DE PRESUPUESTO N° 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR
MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COMPUTOS DE RENTAS Y RECURSOS DEL
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

ALBA MARINA AVILA SUAREZ

Representante de los docentes ante el Consejo Directivo.

DAVID JESUS JACOME CARDENAS

Representante del Consejo de padres de Flia ante El Consejo Directivo.

VICTOR EDUARDO MARTINEZ MANJARREZ

Representante de la Asociación de Padres de Familia Ante el Consejo Directivo

ANDRES FELIPE GARCIA ARROYO

Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

DORIS NIKOL BEJARANO CORONADO

Representante de los ex alumnos ante el Consejo
Directivo

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JOSÉ GREGORIO JIMENEZ MENDOZA - CONTADOR